



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con mi carta de fecha 23 de abril de 2003 (S/2003/463). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de Myanmar, que se adjunta, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 6 de abril de 2004 dirigida al Presidente del
Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente
de Myanmar ante las Naciones Unidas**

En relación con su carta de fecha 11 de abril de 2003, tengo el honor de transmitir por la presente el tercer informe del Gobierno de la Unión de Myanmar, presentado en respuesta a las preguntas planteadas por el Comité contra el Terrorismo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) Kyaw Tint Swe
Embajador
Representante Permanente

Apéndice*

Tercer informe presentado por la Unión de Myanmar al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001)

Respuesta y aclaración presentadas en relación con la carta del Presidente del Comité contra el Terrorismo de fecha 11 de abril de 2003

Pregunta 1.2

Con respecto a la aplicación eficaz del apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1373 (2001), en el Código Penal, de 1861, la Ley de disposiciones de emergencia, de 1950, y la Ley de asociaciones ilícitas, de 1908, hay disposiciones jurídicas que cumplen con las exigencias mencionadas en la pregunta 1.2. La acción que se entable dependerá de la gravedad del delito. En virtud de las secciones 109, 114 y 511 del Código Penal, también se puede entablar una acción contra quien incite a la comisión de actos terroristas, les preste apoyo o conspire para cometerlos. Las disposiciones del Código Penal son las siguientes:

a) **Sección 109** – Quien incite a cometer un delito, si el delito se comete como consecuencia de la incitación y el Código no contiene disposiciones expresas sobre la sanción que corresponde a esa incitación, será sancionado con la pena establecida para ese delito.

b) **Sección 114** – Quien, si de haber estado presente habría sido sancionado por incitación, se encuentra presente cuando se comete el acto o delito por el cual habría sido sancionado por incitación, será considerado autor de dicho acto o delito.

c) **Sección 511** – Quien intente cometer un delito punible por el presente Código con una pena de deportación o prisión, o incitar a la comisión de dicho delito, y al hacerlo incurra en un acto que contribuya a la comisión del delito, y si el Código no contiene disposiciones expresas sobre la sanción que corresponde a ese intento, será sancionado con la pena de deportación o prisión establecida para el delito, por un plazo que podrá extenderse hasta la mitad del plazo más largo establecido para ese delito, o con la multa equivalente a la establecida para el delito, o con ambas penas.

Pregunta 1.3

Con respecto a la exigencia del apartado c) del párrafo 1 de la resolución, el Banco Central de Myanmar ha publicado la directiva No. 2/2002, de 7 de marzo de 2002, en la que se ordena a todos los bancos estatales y privados que congelen las cuentas a nombre de las personas y entidades mencionadas en la pregunta 1.3 de la carta del Presidente del Comité contra el Terrorismo. El Banco Central de Myanmar está facultado para publicar directivas jurídicamente vinculantes. La directiva 2/2002 se presentó en el segundo informe de Myanmar.

* Los anexos obran en poder de la Secretaría donde se pueden consultar.

Pregunta 1.4

Con respecto a la confiscación de bienes relacionados con personas o grupos que participen en la comisión de actos de terrorismo, se podrá entablar una acción con arreglo a la sección 5 de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950, la sección 17 de la Ley de asociaciones ilícitas de 1908 y otras leyes pertinentes, para cumplir con las exigencias mencionadas en la pregunta 1.4. Además puede confiscarse el producto del delito. La incitación a la comisión de actos de terrorismo también puede tipificarse como delito y los bienes pueden ser confiscados en virtud de las secciones 109, 114 y 511 del Código Penal (véase *supra*).

Pregunta 1.5

Las obligaciones de presentar informes se establecen en la sección 19 del capítulo IX de la Ley contra el blanqueo de dinero. En el párrafo c) del artículo 6 del capítulo III del Reglamento para la represión del blanqueo de dinero se aclara además que la Dependencia de Investigaciones Financieras debe informar de las transacciones financieras ilícitas a la Junta Central de Fiscalización.

Pregunta 1.6

La Dependencia de Investigaciones Financieras se estableció en virtud de la orden No. 3/2004 de la Junta Central de Fiscalización, de 16 de enero de 2004, y ya se encuentra en funciones. En virtud de la directiva No. 1/2004 de la Junta Central de Fiscalización, de 12 de enero de 2004, todos los bancos y las instituciones financieras tienen la obligación de informar de las transacciones sospechosas y en virtud de la directiva No. 2/2004, de 12 de enero de 2004, debe hacer lo mismo el Departamento de Asentamientos y Catastro. Todas las transacciones sospechosas deben comunicarse a la Junta Central de Fiscalización.

Pregunta 1.7

En virtud de las directivas Nos. 1/2004 y 2/2004 de la Junta Central de Fiscalización, se debe informar de las transacciones sospechosas no sólo en el caso de presunto blanqueo de dinero, sino también en el caso de cualquier otra actividad sospechosa. Según las directivas, debe informarse de transacciones por montos superiores a los 100 millones de kyats. Aun cuando la transacción sea por un monto inferior a esa cifra, debe informarse de la transacción si tiene carácter sospechoso. Las directivas se publicaron con arreglo a la decisión No. 2/2004 de la reunión del gabinete del Gobierno de la Unión de Myanmar, de 8 de enero de 2004.

Pregunta 1.8

La función de supervisión es ejercida por el Departamento de Auditoría Interna y Supervisión Bancaria del Banco Central de Myanmar. En el marco del mecanismo de supervisión y seguridad también se ha establecido un comité de supervisión bancaria. Los bancos estatales y privados reciben una lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a los talibanes y a la organización Al-Qaida o asociadas con ellos. Esos bancos deben informar a la Junta Central de Fiscalización si detectan transacciones vinculadas con la lista consolidada. Así lo estipula la directiva No. 2/2002 del Banco Central de Myanmar, de 7 de marzo de 2002.

Pregunta 1.9

En el capítulo III de la Ley contra el blanqueo de dinero se tipifican como delito las actividades de una institución financiera, incluidas las agencias cambiarias, que no cuente con una licencia del Banco Central de Myanmar. Las instituciones financieras con la licencia correspondiente se comprometen a operar con arreglo a las instrucciones del Banco Central. Solamente los bancos estatales están facultados para efectuar transacciones con divisas. Esos bancos estatales observan estrictamente las normas y reglamentaciones del Banco de Pagos Internacionales. En virtud de la Ley de administración de divisas, de 1947, el Banco Central de Myanmar controla las transacciones de divisas. El Banco Central ha publicado una directiva en la que se dispone un estricto escrutinio de las transacciones y transferencias de divisas en los planos nacional e internacional.

Pregunta 1.10

La Ley de asociaciones ilícitas, de 1908, y la Ley de disposiciones de emergencia, de 1950, responden a las exigencias de la aplicación del párrafo 2 d) y e) de la resolución 1373 (2001). Se considera asociación ilícita toda asociación que aliente o ayude a una persona a cometer actos de violencia o intimidación o cuyos miembros cometan habitualmente tales actos. Se sancionará con pena de hasta cinco años de prisión a toda persona que sea miembro de una asociación ilícita o participe en las reuniones de tal asociación, o que contribuya a ella o reciba o solicite contribuciones para la misma, o que preste ayuda a las actividades de tal asociación, o que administre o colabore en la administración de una asociación ilícita. El texto completo de la Ley de disposiciones de emergencia, de 1950, se presentó en el anexo D del segundo informe de Myanmar. Según esas leyes, los actos de terrorismo se consideran delito grave y son punibles con penas de entre 7 años de prisión y la pena capital. La financiación, planificación y facilitación de actos de terrorismo también se tipifican como delito y son, por ende, punibles.

Pregunta 1.11

Con respecto a la fabricación, venta, posesión, almacenamiento, transporte, importación y exportación de armas y sustancias explosivas, se puede entablar una acción contra quienes cometan un delito, inciten a su comisión o intenten cometerlo. Las disposiciones son las siguientes:

a) **Fabricación.** Quien fabrique armas y sustancias explosivas sin el debido permiso será sancionado con tres años de prisión con arreglo a la sección 19 a) de la Ley de armas, de 1878, y con tres años de prisión con arreglo a la sección 5 de la Ley de sustancias explosivas, de 1908, o con una multa.

b) **Venta.** Quien venda armas y municiones sin el debido permiso será sancionado con tres años de prisión o una multa, o ambas penas, con arreglo a la sección 19 de la Ley de armas, de 1878. Cuando las armas y municiones sean de propiedad del Estado, el culpable será sancionado con la pena capital o prisión perpetua, o pena de presidio por un plazo que no superará los diez años, con arreglo a la Ley de emergencia sobre armas, de 1949.

c) **Poseción.** Quien posea armas y municiones sin el debido permiso será sancionado con tres años de prisión o una multa, o ambas penas, con arreglo a la sección 19 de la Ley de armas, de 1878. Quien posea sustancias explosivas será sancionado con 14 años de prisión y una multa con arreglo a la sección 5 de la Ley de sustancias explosivas, de 1908.

d) **Almacenamiento.** Quien almacene armas y municiones sin el debido permiso será sancionado con tres años de prisión o una multa, o ambas penas, o una pena de prisión por un plazo que no superará los siete años, con arreglo a la sección 19 a) de la Enmienda temporaria de la Ley de armas, de 1951.

e) **Transporte.** Quien transporte armas y municiones sin el debido permiso será sancionado con tres años de prisión o una multa, o ambas penas, con arreglo a la sección 19 de la Ley de armas, de 1878. Quien transporte sustancias explosivas sin el debido permiso será sancionado con 20 años de prisión y una multa con arreglo a la sección 4 de la Ley de sustancias explosivas, de 1908.

f) **Importación y exportación.** Quien ilícitamente importe armas del exterior o las exporte a otro país será sancionado con tres años de prisión o una multa, o ambas penas, con arreglo a la sección 19 de la Ley de armas, de 1878.

g) **Comisión del delito, incitación al delito e intento de delito.** Toda persona que sea culpable de los delitos mencionados será sancionada con una pena de prisión o con la pena capital o con prisión perpetua o con presidio por un plazo de hasta 10 años, con arreglo a la sección 2 de la Ley de emergencia sobre armas, de 1949. Quien cometa el delito con sustancias explosivas será sancionado con 14 años de prisión con arreglo a la sección 4 de la Ley de sustancias explosivas, de 1908.

Pregunta 1.12

Con arreglo a la Ley de energía atómica de 1998, la producción, utilización, almacenamiento, distribución, exportación e importación de materiales radiactivos nucleares o de instrumentos con materiales radiactivos se sancionarán con siete años de prisión y multa, y los bienes podrán ser confiscados por el Estado.

Myanmar es miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y ha participado en la lucha contra el terrorismo en el marco de la ASEAN.

Pregunta 1.13

Myanmar considera que el intercambio eficaz de información es muy importante para luchar contra el terrorismo y por lo tanto ha establecido una red para la reunión y el intercambio de información que depende de la Oficina Nacional de Inteligencia. También mantiene contactos diarios con los países miembros de la ASEAN y la Interpol para intercambiar información sobre el terrorismo.

Pregunta 1.14

De los 12 instrumentos internacionales sobre el terrorismo, Myanmar ya se ha adherido a siete convenios y protocolos y ha firmado el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. El Gobierno de Myanmar ya ha aprobado la adhesión a otros tres convenios y está estudiando los detalles técnicos de los convenios restantes.

Las leyes nacionales que guardan relación con los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo son las siguientes:

- a) La Ley de asociaciones ilícitas, de 1908
- b) La Ley de disposiciones de emergencia, de 1950
- c) El Código Penal, de 1861
- d) La Ley contra el blanqueo de dinero, de 2002
- e) La Ley contra la propiedad y el comercio de bienes obtenidos por medios ilícitos, de 1986
- f) La Ley de energía atómica, de 1998
- g) La Ley de explosivos, de 1884
- h) La Ley de sustancias explosivas, de 1908
- i) La Ley de emergencia sobre armas, de 1949
- j) La Enmienda temporaria de la Ley de armas, de 1951
- k) La Ley de preservación del orden público, de 1947
- l) La Ley de defensa del Estado contra el peligro de la subversión, de 1975

Pregunta 1.15

Aunque Myanmar no ha firmado un tratado de extradición con ningún otro país, está coordinando medidas con los países vecinos caso por caso. Las leyes nacionales de Myanmar permiten hacer frente eficazmente a los delitos cometidos por ciudadanos y extranjeros. Con respecto a los fugitivos que han cometido delitos graves en otros países y han huido a Myanmar, Myanmar coordina con los países vecinos, caso por caso, las medidas que se han de tomar. Ya en varias oportunidades los fugitivos han sido entregados a las autoridades de sus respectivos países. Los fugitivos estaban involucrados en tráfico de drogas y otros delitos transnacionales. Myanmar ha entregado 23 fugitivos a la República Popular China, un fugitivo a Tailandia y dos a la India.

Pregunta 1.16

La respuesta de Myanmar al cuestionario de la Oficina contra la Droga y el Delito figura en el anexo.
